

rá en las normas legislativas análogas y someterá sus acuerdos a la aprobación del Decano de la Facultad de Medicina.

La reglamentación de la Escuela se someterá a todas las posteriores normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, especialmente a lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

ORDEN de 31 de marzo de 1964 referente a las analogías de las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren idénticas las de «Prehistoria y Etnología» y «Etnología y Prehistoria» de la Facultad de Filosofía y Letras y análogas a las mismas las de «Prehistoria», «Historia primitiva del hombre (Prehistoria)», «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» y «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media», de la misma Facultad, quedando modificada en este sentido la Orden ministerial de 21 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril siguiente) que declaró las analogías de las cátedras de «Prehistoria y Etnología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes propuestos y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unidad de niñas en la Agrupación «Don Ramón Bajo», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Albacete

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcañete.

Alicante

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calpe.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Pola.

Avila

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tiñillos.

Barcelona

Una unidad de niños y una de niñas en el Poblado Roca, del Ayuntamiento de Viladecans.

Cáceres

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torremenga.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carcaboso.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar.

Gerona

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Jaime de Llierca, que con la unidad de niños y una de niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Almendro.

León

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario», de Quintanilla del Monte, del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

Madrid

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Málaga

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, y, en consecuencia, se suprime la mixta de «Las Monjas», de este Ayuntamiento.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Porto, del Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Una unidad de párvulos en Arnuid, del Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Toledo

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Fulgencio Sánchez-Cabezudo», del casco del Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

Sevilla

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Toledo

Una de párvulos en la Agrupación mixta «Juan XXIII», del casco del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

Valencia

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benisano.

Vizcaya

Una unidad de niños en el Grupo Escolar mixto «Sofía Taramona», de Elejalde, del Ayuntamiento de Basauri.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en «El Patronato», del término municipal de Setenil de las Bodegas.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Cabruy, del Ayuntamiento de Mesía.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cumbraos, del Ayuntamiento de Mesía.

Una mixta, servida por Maestra, en Vilasenin-Leira, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cruz-Nouche-Bean, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Beira, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una mixta, servida por Maestra, en Cordine-Galo, del Ayuntamiento de Teo.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Eirige, del Ayuntamiento de Vilasantar.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Huelva

Una mixta, servida por Maestra, en Fotea, del Ayuntamiento de Ayamonte.

Una mixta, servida por Maestra, en Fontanilla, del Ayuntamiento de Ayamonte.

Málaga

Agrupación mixta «Nuestro Padre Jesús», con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de párvulos), en el barrio Nuestro Padre Jesús, del Ayuntamiento de Ronda.

Murcia

Una unidad mixta, servida por Maestra, en El Ardal, del Ayuntamiento de Mula.
 Una unidad mixta, servida por Maestra, en Alquibla, del Ayuntamiento de Mula.
 Una unidad mixta, servida por Maestra, en Herreña, del Ayuntamiento de Mula.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Ovana, del Ayuntamiento de Piloña.
 Una mixta, servida por Maestra, en San Martín de Laspra, del Ayuntamiento de Castrillón.
 Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Barredos, del Ayuntamiento de Laviana.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden de 31 de marzo de 1949.

4.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10 000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Agrícola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la transformación en de Régimen General de Provisión de las que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas, y que la transformación en de Régimen General de Provisión es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unidad de niños y una de niñas en Las Norias, del término municipal de Dalías (Almería).
 Una mixta, servida por Maestra, en Las Marinas, del término municipal de Roquetas de Mar (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en el poblado Campohermoso, del término municipal de Níjar (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en Camponuevo, del término municipal de Félix (Almería).
 Una unidad de niños y una de niñas en Obando, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Villar de Rena, en Puebla de Alcollarín (Badajoz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Palazuelo, del término municipal de Villar de Rena (Badajoz).
 Una unidad de niños en Alcazaba, del término municipal de Alcazaba (Badajoz).
 Una unidad de niños en Zurbarán, del término municipal de Don Benito (Badajoz).
 Una unidad de niños en Vegas Altas, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
 Una mixta, servida por Maestra, en Valdebotoa, del término municipal de Badajoz (capital).
 Una unidad de niños y una de niñas en Valdesalor, del término municipal de Cáceres (capital).
 Una unidad de niños y una de niñas en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).
 Una mixta, servida por Maestra, en la finca «La Greduela», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Una unidad de niños y una de niñas en Bembézar, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba).
 Una mixta, servida por Maestra, en Rivero de Posadas, del término municipal de Posadas (Córdoba).

Una unidad de niños en el poblado de Las Peñuelas, del término municipal de Láchar (Granada).

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado de Curbe, del término municipal de Grañén (Huesca).

Una mixta, servida por Maestra, en Cantalobos, del término municipal de Polemino (Huesca).

Una unidad de niños y una de niñas en San Lorenzo del Fluvién, del término municipal de Grañén (Huesca).

Una unidad de niños y una de niñas en Valfonda de Santa Ana, del término municipal de Torre de Barbués (Huesca).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Villares, del término municipal de Andújar (Jaén).

Una unidad mixta, servida por Maestra, en el poblado de ampliación de la estación de Espeluy (Jaén).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cilloruelo, del término municipal de Encinar de Abajo (Salamanca).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se crean en virtud de la presente.

Tercero. En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941 a todos sus efectos se consideran transformadas en de Régimen General de Provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que a continuación se detallan:

Unidades de niños número 1 y 2 y niñas número 1 y 2 y la de párvulos de Guadiana del Caudillo, del término municipal de Badajoz (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1964 por la que se crean Escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la Agrupación «Olarizu», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Dos unidades de niñas en la agrupación mixta para infancia anormal del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Niños Anormales».

Una unidad de niñas número 2 de «Orientación Marítima», en el casco del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Agrupación de niños con cuatro unidades en la Sección Naval del Frente de Juventudes del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Central de la Sección Naval del Frente de Juventudes.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado «Colonia Carlos Haya», del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Base Aérea de Badajoz-Talavera la Real, el que quedará constituido en la siguiente forma: